

Sabanalarga- Atlántico, 26 de agosto de 2021.

Rad. EJECUCTIVO # 08-638-40-89-001-2019-00755-00
DEMANDANTE: Coopvipeba
DEMANDADO: Osvaldo Bermejo Sarmiento-Julio Terán Leon

Señor Juez: A su despacho el presente proceso, en el cual, la apoderada del ejecutado **Osvaldo Bermejo Sarmiento**, manifiesta que otorga poder a la apoderada Blanca Mastrodomenico, para que lo represente dentro del proceso, sírvase proveer, Julio Diaz. Secretario.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA –ATLANTICO.

Sabanalarga, Atlántico, 26 de agosto de 2021

Visto el anterior informe de secretarial, se puede observar que la apoderada del ejecutado **Osvaldo Bermejo Sarmiento** radico escrito, en el que manifiesta que, le concedió poder, y solicito desistimiento tácito, sin embargo, el Despacho no tiene la certeza si se encuentra notificado, como tampoco, manifiesta la apoderada como se enteró del proceso, por lo que se **oficiara al apoderado de la parte ejecutante, allega o informe al Despacho, si tiene cotejo de la empresa de correo.**

Vemos que en este proceso el ejecutante Coopvipeba, hasta fecha **no ha notificado al señor Julio Terán Leon**, se encuentran consumadas las medidas cautelares solicitadas, como son la del embargo de los salarios de los ejecutados **Osvaldo Bermejo Sarmiento-Julio Terán Leon**, es decir, que se puede ordenar el requerimiento a la parte ejecutante, para que inicie las diligencia de notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, de conformidad al artículo 317 del código general del proceso, debe cumplir dentro de los treinta (30) días, con la carga procesal de notificar al ejecutado Julio Terán Leon, vencido el termino anterior sin que se haya promovido el trámite respectivo, se tendrá por desistida la actuación, se continuara el proceso con el otro ejecutado. Por lo anteriormente expuesto se

RESUELVE:

Primero: Ordénese Oficiar a la parte ejecutante Coopvipeba para que informe al Despacho si el ejecutado **Osvaldo Bermejo Sarmiento**, se encuentra notificado, en caso afirmativo, allegar cotejo de la empresa de correo.

Segundo: Ordénese Oficiar a la parte ejecutante Coopvipeba para que cumpla con la carga procesal en el sentido de notificar al ejecutado **Julio Terán Leon**, se le concede un término procesal de Treinta (30) días siguientes mediante providencia, de conformidad al artículo 317 CGP.

Tercero: Es bueno advertirle a la parte demandante que vencido el termino sin que se haya promovido el trámite respectivo, **se tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación**, se levantaran las medidas y se impondrá condena en costas, en cuanto al ejecutado Julio Terán Leon.

Cuarto: Vencido el citado termino y sin que haya manifestación por parte de la parte requerida, se ordena seguir con las etapas procesales subsiguientes con el otro ejecutado.

Quinto: Téngase a la profesional del derecho **Blanca S. Mastrodomenico M**, como apoderada judicial de **Osvaldo Bermejo Sarmiento** según las condiciones del poder conferido.

Sexto: De conformidad al Decreto 806 de 2020, ordénese notificar esta decisión al correo electrónico señalado por la apoderada del ejecutado Email: bmastro2017@gmail.com y del apoderado del ejecutante: alfregarbaz@hotmail.com

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No. 97
DE FECHA 27 DE AGOSTO DE
2021
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA**

Firmado Por:

**Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Atlantico - Sabanalarga**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral
Sabanalarga Atlántico
Correo electrónico: j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono fijo 3885005 Ext 6025

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **efab8075e60ba748fc5555a250ed03463a52d1f6708995c3ef0dc55d4526ae71**
Documento generado en 26/08/2021 10:38:36 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>